



## **REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN COLEGIO**

**ELLEN COLLEGE MAIPU**

### **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1: Objetivo del reglamento**

El presente reglamento interno viene a establecer las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar para los Estudiantes del Colegio Ellen College Maipú y se aplicará en niveles de Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media Científico humanista y Técnico profesional.

#### **Artículo 2: Bases y sustento legal del reglamento**

Las bases y sustento legal para la elaboración de este reglamento son:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- Decreto 511/1997 (1° a 8° Básico) modificado por el Decreto 107/2003.
- Decreto 107/2003 (Flexibilización de la Promoción automática 1° y 3° Básico)
- Decreto 112/1999 (1° y 2° Medio)
- Decreto 83 de 2001 que establece Disposiciones para establecer reglamento propio de Evaluación. Supremo N° 452 de 2013, Decreto Exento N° 460/2014 y decreto Exento N° 954 de 2015. (3° y 4° Medio)
- Decreto 158/1999 (eximición)
- Decreto 924/1983 (religión)
- Decreto 289/2001 (Bases Curriculares Educación Parvularia)
- Decreto 2516/2008 modificado el 23-JUL-2008 Decreto 2120 EXENTO fija normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de enseñanza media técnico profesional.

#### **Artículo 3: Responsabilidad de la aplicación del Reglamento de Evaluación**

Es función de la Unidad Técnica Pedagógica Planificar, Coordinar y Supervisar el proceso evaluativo de los estudiantes.

#### **Artículo 4: Períodos lectivos**

Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el año escolar comprenderá dos Períodos lectivos, designados como semestres.

#### **Artículo 5: Socialización reglamento de evaluación y promoción escolar**

En la primera asamblea, y/o en la 1ª reunión de apoderados y/o al momento de ingresar a sus pupilos/as (matrícula y/o traslado), si esto fuera durante el año escolar, los padres, madres y/o apoderados/as recibirán un extracto del Reglamento de evaluación y promoción escolar. Sin perjuicio de lo antes señalado y con la finalidad que toda la comunidad escolar del establecimiento educacional tenga acceso permanente, expedito y actualizado de dicho extracto, este a partir de presente año estará contenido en la libreta de comunicaciones.

#### **Artículo 6: Aspectos no contemplados en este reglamento**

Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán dirimidas por la Dirección, Unidad Técnico - Pedagógica del Establecimiento, con la asesoría del Equipo de Gestión y la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.



## TITULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

### Artículo 7: Definición Evaluación

Consideramos el proceso de evaluación como una instancia de aprendizaje y herramienta de desarrollo personal, permanente, conforme al marco curricular del sistema educativo actual y a las necesidades propias declaradas en el PEI de nuestro establecimiento. Se evaluarán conocimientos (saberes), conceptos, procedimientos, actitudes, valores, criterios, normas, objetivos transversales (desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas). Es decir todo aquello que contribuya a su pleno desarrollo integral.

### Artículo 8: Función de la Evaluación

La función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada alumno, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas.

### Artículo 9: Áreas de evaluación

Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos los ámbitos y núcleos (Educación Parvularia) subsectores, módulos y talleres incluidos en el Plan de Estudio vigente según nivel (educación Básica, Media científico humanista y técnico profesional).

Como una forma de fortalecer los talleres JEC y las actividades extra-programáticas, se instaure la posibilidad que estas puedan tributar con un mejoramiento e incluso con una calificación sumativa en una asignatura afín.

### Artículo 10: Formas de Evaluar

Nuestro establecimiento, reconocen como procedimientos, instancias y/o formas de evaluar, de tres tipos: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

#### A. Evaluación Diagnóstica

Se habla de evaluación diagnóstica cuando se tiene que ilustrar acerca de condiciones y posibilidades de aprendizajes iniciales o de ejecución de una o varias tareas:

- **Propósito:** Tomar decisiones pertinentes para hacer el hecho educativo más eficaz, evitando procedimientos inadecuados.
- **Función:** Identificar la realidad de los alumnos que participarán en el hecho educativo.
- **Momento:** Al inicio del hecho educativo, sea éste el comienzo de una unidad o de todo un Plan de Estudio.
- **Instrumentos sugeridos:** Cualquier instrumento de evaluación pertinente que permita explorar o reconocer la situación inicial de los estudiantes en relación con el hecho educativo.
- **Manejo de resultados:** Adecuar los elementos del proceso enseñanza aprendizaje tomándose las consideraciones pertinentes para hacer posible o más eficaz el hecho educativo, teniendo en cuenta las condiciones iniciales del alumnado.

#### B. Evaluación Formativa

Se entiende como de evaluación Formativa, la que busca identificar los aprendizajes esperados que están siendo alcanzados o no, y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de los alumnos, considerando una o varias tareas:

- **Propósito:** Tomar decisiones respecto a las alternativas de acción y dirección que se van presentando conforme se avanza en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- **Función:** Dosificar y regular adecuadamente el ritmo del aprendizaje. Retroalimentar el aprendizaje con información obtenida de las evaluaciones. Enfatizar la importancia de los contenidos más valiosos.



Dirigir el aprendizaje sobre las vías de procedimientos que demuestran mayor eficacia.

Informar a cada estudiante acerca de su particular nivel de logro.

- **Momentos:** Durante el hecho educativo, en cualquiera de los puntos críticos del proceso, al terminar una unidad didáctica, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el tratamiento de un contenido, entre otros.
- **Instrumentos sugeridos:** pruebas informales, exámenes prácticos, observaciones y escalas de apreciación, rúbricas, lista de cotejo, interrogaciones, u otro instrumento de evaluación pertinente.
- **Manejo de resultados:** De acuerdo a las características del rendimiento obtenido, a fin de seleccionar alternativas de acción inmediata.

### C. Evaluación Sumativa

Se habla de evaluación sumativa para designar la forma mediante la cual se mide y juzga el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificaciones, determinar promociones, entre otros:

- **Propósito:** Tomar las decisiones pertinentes para asignar una calificación totalizadora a cada alumno que refleje la proporción de aprendizajes esperados logrados en el curso, semestre o unidad didáctica correspondiente.
- **Función:** Explorar el aprendizaje de los contenidos incluidos en la unidad didáctica, indicando el logro de estos.
- **Momento:** Al finalizar el hecho educativo, sean estas unidades o contenidos.
- **Instrumentos sugeridos:** Pruebas objetivas, escritas u orales, o cualquier otro instrumento pertinente, que incluyan muestras proporcionales de todos los aprendizajes esperados de la unidad que va a calificarse.
- **Manejo de resultados:** Conversión de puntuaciones en calificaciones que describen el nivel de logro, en relación con el total de aprendizajes esperados para el hecho educativo.

### Artículo 11: Instrumentos de evaluación

Se podrán utilizar listas de cotejo, Ficha anecdótica, Pauta de autoevaluación y co-evaluación, Test de aptitud, evaluación escrita, ensayos, Interrogación oral individual o grupal, o algún otro instrumento que estime conveniente el profesor.

### Artículo 12: De la entrega de informes al apoderado

Las evaluaciones serán informadas al apoderado o Tutor mediante tres informes según momento: Informe Mensual con notas parciales, Informe Semestral con notas y promedios e Informe Anual.

En el caso de alumnos(as) pertenecientes al nivel de Pre-básica, la evaluación será entregada a los padres semestralmente a través de un Informe Pedagógico con registros cualitativos y/o cuantitativos del desarrollo del niño. Al término del año escolar se hará entrega del certificado anual de estudios si este fuese solicitado, de lo contrario quedará en el archivo del alumno.

### Artículo 13: Del calendario de evaluaciones

El docente deberá informar a los/as alumnos/as el sistema y calendario tentativo de evaluaciones en su asignatura, confirmando posteriormente cada una de ellas con una fecha previa razonable, que brinde el tiempo suficiente para su preparación y evite concentración o simultaneidad con más de dos asignaturas. Ese proceso, será resorte del criterio de cada profesor, pudiendo este ser consensuado.

### Artículo 14: Plazos entrega de Evaluaciones a UTP

Todo procedimiento Evaluativo, deberá entregarse antes de ser aplicado al evaluador y/o UTP en original, la que visada (con fecha y firma) y timbrada solo recién podrá ser multicopiada con un adicional, para el respaldo y conformación de un Banco de pruebas e instrumentos evaluativos con a lo menos una semana de anticipación.



## TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES

### Artículo 15: Criterios Técnico - Pedagógicos

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán de responsabilidad de cada profesor, obedeciendo a su calidad de profesional y especialista y cuando el caso así lo amerite, será conversado en conjunto con el (la) evaluador(a) y/o el (la) Jefe de UTP. De cualquier forma, los principios de fondo serán:

- Todas las evaluaciones deben apuntar en forma paulatina al desarrollo de las habilidades de orden superior.
- Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el (la) profesor(a) debe informar previamente a los alumnos las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, proporcionar bibliografía suficiente y adecuada. En el caso de trabajos de investigación, debe exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet. En estos casos, el alumno deberá realizar defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados.
- Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.
- Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el (la) profesor (a) debe realizar en conjunto con sus alumnos un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el alumno pueda identificar y superar sus falencias.
- **RANGO DE NOTAS INSUFICIENTES:** Si este se encuentra entre 0% – 30 %, se registran las calificaciones directamente en el libro de clases. Si fuese superior al 30 %, procede a un análisis del instrumento y/o de las circunstancias particulares y colectivas que rodean las bajas calificaciones, entre profesor(a) y Evaluador o UTP. Si la causal amerita o presenta observaciones menores, se acordará un nuevo instrumento a aplicar, el que tendrá un valor porcentual inferior a un 40 %, otorgándole siempre un 60 % o más al instrumento aplicado en la primera instancia, finalmente se sumarán ambos % y se registrará en el libro de clases.

Si el alto porcentaje de calificaciones insuficientes (Inferiores a 4,0) obedece a un incumplimiento individual o colectivo injustificado, procederá a su registro verla el **artículo 20** primer párrafo de este reglamento.

### Artículo 16: Organización de las calificaciones

Durante el año lectivo los alumnos tendrán las siguientes evaluaciones y promedios:

- **Evaluaciones parciales:** Corresponde a las calificaciones de coeficiente uno.
- **Promedio Semestral:** corresponde al promedio de las evaluaciones parciales, aproximando la centésima a la décima. En el caso de pre básica se obtiene de la sumatoria de los resultados de las evaluaciones parciales conceptuales (Adecuado , Elemental e Insuficiente) .Los alumnos de este ciclo serán evaluados en los ámbitos de Formación Personal y Social, Comunicación y Relación con el Medio Natural y Cultural.



- **Promedio Final:** corresponde al promedio aritmético de los promedios del primer y segundo semestre, aproximando la centésima a la décima

#### **Artículo 17: Escala de notas**

Para evaluar las actividades de aprendizaje se utilizará una escala numérica de 2,0 a 7,0 expresándola con un decimal. En el caso de pre-básica se utilizará una escala conceptual (Adecuado, Elemental e Insuficiente), el sector de Religión se evaluará con escala conceptual (Muy bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente).

#### **Artículo 18: Número de calificaciones por sector de aprendizaje (pre-básica a media)**

<b>Nº de horas semanal</b>	<b>Nº calificaciones mínimo</b>
1-3	3
4-5	5
6 o más	6

#### **Artículo 19: De la entrega de los resultados**

El profesor o profesora tendrá un plazo máximo de entrega de resultados al alumno(a) de 10 días hábiles.

#### **Artículo 20: De la ausencia a evaluaciones y/o no cumplimiento de actividades**

Los alumnos(as) que eviten (se corran) o no cumplan con las actividades previamente avisadas (pruebas, trabajos en clase, investigación, etc.), **sin justificación**, se considerarán aprendizajes no logrados y se calificarán con la nota mínima 2,0, registro en la hoja de observación y citación al apoderado, para que en conjunto al docente estos puedan consensuar el tipo de evaluación y el tiempo estimado para evaluar nuevamente al estudiante velando por el interés del establecimiento que es, el aprendizaje de cada uno de los estudiantes.

Los alumnos(as) inasistentes a evaluaciones que no cumplan con las actividades (pruebas, entrega de trabajos u otros), faltando por enfermedad, viajes u otro motivo de fuerza mayor, debidamente justificado, podrá ser evaluado. Para tal efecto se debe seguir el siguiente protocolo:

- a) El alumno se presenta en Inspectoría General con el apoderado, donde justificará ausencia y entregará si así procede, documentos o certificados de respaldo, los que serán archivados. En educación adulta el alumno se presenta directamente y entrega evidencias.
- b) El Inspector General entregará un Pase especial y/o en libreta de comunicaciones timbrará y firmará la justificación, que el (la) alumno(a) presentará en UTP.
- c) La UTP, posteriormente, deberá cautelar que dicha instancia evaluativa se recalendarice.
- d) El/la profesor/a de la respectiva asignatura en conjunto con el alumno(a) acordarán a la brevedad cerrar dicho proceso e informará a la UTP.



#### **Artículo 21: Acto deshonestidad escolar**

Aquellos alumnos y alumnas sorprendidos en un acto de deshonestidad escolar (copia, traspaso de información a otro alumno) durante una evaluación se les retirará la evaluación inmediatamente, dejando el profesor una observación en la hoja de vida, y quedando con la libertad y potestad de citar al apoderado. Posteriormente, se le aplicará un nuevo instrumento de evaluación con un porcentaje mayor de exigencia y con máxima de calificación 4,0.

#### **Artículo 22: De la ausencia a evaluaciones por actividades extra curriculares**

Los alumnos que representan al establecimiento en eventos culturales, deportivos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, campeonatos, etc.) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar a UTP con la debida anticipación para brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

No se autorizarán ausencias a evaluaciones por actividades extracurriculares cuando estas sean ensayos o entrenamientos previos al evento, salvo el requerimiento esté autorizado por la UTP.

#### **Artículo 23: Del atraso a evaluaciones**

Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso.

#### **Artículo 24: De la ausencia a recalendarización de evaluaciones**

El alumno o alumna que no asista a las evaluaciones recalendarizadas sin justificación será evaluado con nota mínima 2,0.

#### **Artículo 25: Sector Curricular de Religión**

La asignatura de Religión no influye en la promoción del alumno(a).

#### **Artículo 26: Nota limítrofe 3.9**

En el caso que un alumno obtenga una nota final anual comprendida entre 3.85 y 3.94, es decir, promedio de reprobación anual 3.9 que incida en la promoción, se le aplicará una prueba adicional (considerando los contenidos más relevantes del año escolar ) en el o los 2 sectores reprobados. Para ser promovido en el(los) sector(es) referidos, el alumno deberá obtener una nota mínima de 4.0. De ocurrir, la situación anterior, independiente de cualquier valor obtenido en la calificación de la evaluación indicada, la nota final en el sector de aprendizaje será igual a 4.0. Si el alumno obtiene nota inferior a 4.0, el promedio final del sector de aprendizaje seguirá siendo 3.9.

#### **Artículo 27: Nota mínima de aprobación**

La nota mínima de aprobación es 4,0, con un 60% del grado de dificultad para el logro de los objetivos en educación básica y educación media científico humanista y técnico profesional.

En el caso de Educación Parvularia se utilizarán criterios de evaluación estipulados en las Bases Curriculares o en su propia normativa.

#### **Artículo 28: Sectores con evaluación de procesos**

Los sectores de Educación Artística, Educación Tecnología, Artes Visuales, Artes musicales, Educación Física, Religión y ámbitos de educación parvularia serán evaluados por procesos, vale decir, los profesionales pueden considerar pautas de evaluación basadas en el trabajo evidenciado.

#### **Artículo 29: Ensayos PSU, SIMCE y Evaluaciones Intermedias**

Los Ensayos de PSU; SIMCE y Evaluaciones Intermedias podrán ser considerados



Ellen College Maipú

Teléfono: 225323256 / República #2375, Maipú / [equipodegestionheroesdemaipu@hotmail.com](mailto:equipodegestionheroesdemaipu@hotmail.com)

como una nota sumativa más en cada semestre, cautelando su transformación a nuestra escala de notas.



### **Artículo 30: Calificaciones Actividades complementarias de una asignatura.**

Como lo señalado en el **artículo 9** Párrafo segundo respecto a talleres JEC y las actividades extra-programáticas, se insta que las calificaciones o logros obtenidas en actividades complementarias, serán evaluados conceptualmente, usando el mismo formato de la asignatura de Religión la que podrá ser transformada a escala de notas de 2,0 a 7,0, considerándose como una nota sumativa individual de las evaluaciones parciales del semestre de una asignatura afín. Así mismo, y no excluyente, el Profesor(a) podrá estimular, si así lo estimase, a los alumnos(a), con una nota sumativa y/o puntaje adicional en evaluaciones formales, coherentes con el trabajo realizado por los alumnos(as) en actividades complementarias, talleres, actos, presentaciones, etc.

### **Artículo 31: Actividades para el hogar**

Para incentivar o estimular la investigación, la responsabilidad de sus deberes y el trabajo en conjunto con el hogar, se pueden asignar actividades según nivel y necesidades individuales como: trabajos de recopilación de información, rescate de una noticia, realizar una entrevista, etc., las que podrán ser trabajada y evaluada en el aula de modo individual o grupal.

### **Artículo 32: Número de evaluaciones por día.**

La cantidad máxima de aplicación de evaluaciones (o calificaciones) escritas u orales para un día de clase será de dos, a excepción de la entrega de trabajos o evaluación de actividades complementarias.

### **Artículo 33: De los objetivos Fundamentales Transversales (O. F. T)**

Los objetivos Fundamentales Transversales (OFT) tienen un carácter comprensivo e integral orientando al desarrollo personal, la conducta moral y social de los alumnos y alumnas. Los logros de éstos se registrarán mediante conceptos: Siempre, Generalmente, Rara vez o No Observado en el Informe de Desarrollo Personal del alumno y alumna y serán comunicados al Apoderado al término de cada semestre, junto con el Informe de Calificaciones.

Si durante el transcurso del proceso, el alumno y alumna no logra desarrollar los niveles del Perfil que el Liceo requiere, según su Proyecto Educativo, se comunicará de inmediato al apoderado, a través de entrevistas de cualquier integrantes de la comunidad escolar (equipo de gestión, orientador, profesores), para reorientar el compromiso a través de un trabajo colaborativo para alcanzar el perfil de alumno de nuestro Liceo.

## **TITULO IV: MODALIDAD Y PLAN DIFERENCIADO**

### **Artículo 34: Del plan diferenciado**

El establecimiento educacional Ellen College Maipú, cuenta con la especialidad de Técnico de nivel medio en Administración Mención Recursos Humanos, esta considera diversos módulos los que se realizan durante dos años de estudio coincidentes con los cursos tercero y cuarto medio técnico profesional. Dichos módulos consideran un alto porcentajes de actividades en el taller de la especialidad los que requieren un 100% de la ejecución de sus talleres para la respectiva aprobación.

### **Artículo 35: Del ingreso a la especialidad restricciones y excepciones**

- a.** Por lo restrictivo en la oferta de especialidad de nuestro establecimiento, **no autoriza matrícula o ingreso por traslado en 4° medio que no provenga de un liceo que tenga la misma especialidad.**
- b.** Podrá un alumno ingresar extemporáneamente a nuestra especialidad, de otra institución, e incluso con un plan de estudio diferente, a más tardar al inicio del 2° semestre del curso 3° medio. Mediando el compromiso formal ante dirección con los docentes especialistas de hacer efectivo todos prácticos de los módulos de la especialidad que realizaron durante el 1° semestre fuera del horario del plan.





### **Artículo 36: De la Titulación y la Práctica Profesional**

- a. Se entenderá por proceso de titulación de los alumnos y alumnas de la enseñanza media técnico profesional, el período que se extiende desde la matrícula de un alumno y/o alumna en nuestro establecimiento educacional de Enseñanza Media Técnico Profesional para la realización de su **práctica profesional** hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.
- b. Los alumnos que se licencian de la enseñanza media deben cumplir con su práctica profesional. La que tendrá una duración de 500 horas, las que podrían reducirse según particularidades contempladas en el reglamento de práctica de nuestro establecimiento según exigencias y normativa del MINEDUC.
- c. Durante este periodo mantienen la condición de alumno regular de nuestro liceo, por lo mismo procede supervisión y entrevista con los tutores y guía de los centros de práctica.
- d. El proceso de evaluación es a través de un Plan de Práctica que contiene una pauta de observación con una escala de notas del 1(uno) al 7 (siete). La nota mínima de para la aprobación de la práctica profesional será el 4 (Cuatro).
- e. Existen 2 responsables en la calificación, el jefe directo o guía en el centro de práctica y el docente supervisor del establecimiento.
- f. Cuando un alumno no aprueba su práctica profesional, y existen claras evidencias de causa externas y o fuerza mayor, tendrá la oportunidad de volver a iniciar el proceso en otro centro de práctica o bien tendrá la posibilidad, dentro de los 3 años posteriores al egreso de la enseñanza media poder acreditar 720 horas laborales en el área de especialidad de nuestro liceo cumpliendo con las exigencias de nuestro reglamento de Práctica profesional.

## **TITULO V: DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA POGRAMA PIE**

### **Artículo 37: Definición Evaluación Diferenciada**

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso.

### **Artículo 38: De los plazos**

Un alumno podrá solicitar Evaluación Diferenciada cuando el déficit haya sido debidamente diagnosticado por un profesional especialista y se encuentre en tratamiento para su superación, en un plazo máximo al día 30 de Marzo del año escolar en curso. Así mismo, en caso de solicitud de atención de especialista por parte del profesor, el apoderado tendrá 30 días para entregar el informe e iniciar tratamiento si éste fuese requerido en dicho informe. La solicitud de evaluación diferenciada debe ser renovada en forma anual adjuntando la documentación pertinente y entregarla en el Departamento de Orientación, quien gestionará en conjunto con UTP los procedimientos e instrumentos de evaluación.



#### **Artículo 39: Discontinuidad del tratamiento**

En caso de no seguir el tratamiento requerido por el especialista se procederá a la suspensión de la aplicación de la Evaluación Diferenciada emitiéndose a través de Unidad Técnica Pedagógica una constancia al apoderado.

#### **Artículo 40: Información al Consejo de Profesores**

Una vez que se otorgue por escrito la resolución a la solicitud del Apoderado para aplicar evaluación diferenciada corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica y Evaluador informar al profesor Jefe y posteriormente a los profesores de los diferentes sectores de aprendizaje, de los estudiantes que estén en esta situación.

### **TITULO VII: SOBRE LA SOLICITUD DE EXIMICIÓN**

#### **Artículo 41: Solicitud de eximición**

El apoderado del alumno y alumna hará la presentación del caso en Dirección, mediante una solicitud escrita, acompañada de un informe del profesional que corresponda (médico especialista, neurólogo, kinesiólogo u otro).

#### **Artículo 42: Resolución de la solicitud**

El equipo de Gestión del Liceo, una vez analizados los antecedentes y consultado a profesores encargados y/o especialistas, decidirá sobre la solicitud y el tipo de eximición a otorgar: parcial, temporal o permanente. En caso de ser otorgada la eximición, el Director emitirá la resolución. El Liceo conservará en un archivo, los documentos de solicitud de exención y las resoluciones numeradas correlativamente. Las resoluciones deben renovarse anualmente.

#### **Artículo 43: De la eximición en el sector de Educación Física**

En el sector de Educación Física, un alumno sólo podrá ser eximido de la actividad física, previa presentación a la Unidad Técnico Pedagógico, de un certificado médico especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de investigación que serán programados por el Profesor del sector, y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar.

#### **Artículo 44: De la duración de la eximición**

En caso de que un alumno se exima durante un semestre, la calificación final anual corresponderá a la calificación obtenida durante el semestre en que fue evaluado.

### **TÍTULO VIII: PROMOCIÓN, CALIFICACIÓN FINAL Y CERTIFICACION**

#### **Artículo 45: De los requisitos de promoción**

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

#### **Artículo 46: De la asistencia**

Todo alumno matriculado está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y/o en horario extraordinario previamente comunicado, para cada ámbito, asignatura, sector, módulo o taller. Por lo tanto para ser promovido, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento en consulta con el Consejo de Profesores podrá autorizar la Promoción de los alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando este cumpla con tres exigencias:



- no presentar asistencia inferior al 65%.
- ningún riesgo de repitencia por nota.
- no poseer mala conducta.

No obstante se eximirán de dicha condición porcentual aquellos alumnos que padezcan alguna patología médicamente certificada y que implique una larga convalecencia o de intervalos irregulares de asistencia, siempre que no se lesione la normativa ministerial vigente.

**Artículo 47: Solicitud de promoción especial**

Cualquier alumno y alumna que presente un porcentaje de asistencia superior al 65% pero inferior al 85%, cualquiera sea su justificación, deberá elevar una solicitud por escrito al Director, quien de acuerdo con el artículo anterior procederá por escrito la aceptación o rechazo de la Promoción.

**Artículo 48: Nota mínima de aprobación**

Para los efectos de la promoción escolar la nota mínima de aprobación será un 4,0 para todos los sectores de aprendizaje y módulos.

**Artículo 49: De la promoción de alumnos de 1° básico a 4° medio**

Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° básico a 4° medio que hubieran aprobado todos los sectores y/o módulos del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.

**Artículo 50: De la promoción de alumnos de 1° básico a 4° medio con un sector de aprendizaje reprobado**

Serán promovidos aquellos alumnos y alumnas de 1° básico a 4° medio que no hayan aprobado un sector de aprendizaje, cuyo promedio General incluyendo en el cálculo el sector de aprendizaje no aprobado sea igual o superior a **4,5**.

**Artículo 51: De la promoción de alumnos de 1° básico a 2° medio con dos sectores de aprendizaje reprobados**

Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° básico a 2° medio que no hubieran aprobado dos sectores de aprendizaje y siempre que su Promedio Final sea **5,0** incluidos los no aprobados.

**Artículo 52: De la promoción de alumnos de 3° y 4° de educación media técnico profesional con dos sectores o módulos reprobados**

Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas de 3° y 4° Año de Educación Media Técnico Profesional que no hubieran aprobado dos sectores de aprendizaje o módulos, siempre que su promedio general corresponda a la calificación final 5,0 incluidos en el cálculo los no aprobados y que estos sectores de aprendizaje no correspondan al sector Lenguaje y Comunicación y/o Matemática. Si ello ocurriese, el promedio general deberá ser igual o superior al **5,5** incluyendo en el cálculo del sector o módulo reprobado.

**Artículo 53: Promoción alumnos pre-básica**

Los alumnos de Pre-Kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigida por la normativa. Previo informe final del profesor se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia del curso del alumno que presente un retraso *significativo* en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar.

**Artículo 54: De la excepción en la Promoción Automática en alumnos de 1° y 3° básico.**

Si bien es cierto la normativa vigente señala la promoción automática de los alumnos de los cursos 1° y 3° básico, excepcionalmente procederá la repitencia de un alumno(a) en dichos niveles, cuando se evidencien oportunamente diversas acciones y procedimientos al director del establecimiento que a continuación se desglosa:



**a. Del Profesor Jefe**

Deberá presentar Un informe a UTP donde se señale claramente:

- las dificultades que presenta el niño o niña ante los aprendizajes no logrados en lenguaje y matemática de acuerdo a los programas de estudio vigente y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
- Derivación a especialista.
- Actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el alumno.
- Evidencias de la información que se haya dado a los padres o apoderados para propiciar un trabajo en conjunto con ellos.

**b. De la UTP**

Deberá presentar un informe al Director que contenga:

- Una síntesis del informe del profesor Jefe.
- La evaluación de especialista(s) del programa PIE (si procede) .
- Acta(s) del consejo de profesores que dejen de manifiesto participación en esta situación excepcional.

**Artículo 55: De la promoción con promedio anual general 4.4, 4.9 y 5.4**

En el caso que un alumno obtenga un promedio anual general de 4.4, 4.9 o 5.4 y se encuentre en riesgo de repitencia se le aplicará una prueba adicional (considerando los contenidos más relevantes del año escolar) en el o los 2 sectores reprobados según lo señalado en el **artículo 26** de este reglamento. Para ser promovido en el(los) sectores referidos, el alumno deberá obtener una nota mínima que permita alcanzar el promedio anual general requerido para ser promovido según artículos 49, 50 y 51 para repetir el curso.

**Artículo 56: Fecha de cierre en situación final académica**

La situación final de promoción debe quedar resuelta al final del año escolar, el que se publica al inicio de cada año, por lo tanto, no habrá situación pendiente de evaluación, ni de promoción luego de esa fecha.

**Artículo 57: Situación especial alumnas embarazadas**

Para la promoción en el caso de alumnas en situación de embarazo, tendrán que cumplir con a lo menos un 50% de asistencia, siempre y cuando éstas tengan como causa problemas de salud debido a su embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, pediátrico u otras similares. Conjuntamente se considerará el logro de objetivos de los sectores del Plan de Estudios correspondiente. Independiente de esto, el establecimiento no pondrá ningún obstáculo a alumnas que amamanten, respetando las normas y leyes actuales que protegen la actividad de maternidad.

## **TITULO IX: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES.**

**Artículo 58: Situaciones Especiales**

Se entenderá como una situación especial sólo aquellas que por su carácter o naturaleza impide al alumno y alumna cursar regularmente el Año Escolar en nuestro establecimiento:

- a) Todo alumno y alumna matriculado formalmente en nuestro establecimiento y que ingrese tardíamente, deberá acreditar con certificación médica su ausencia no mayor a 20 días; previamente el colegio debe estar informado de esa ausencia.



- b) A todo alumno y alumna que provenga de un régimen evaluativo distinto, se le adecuarán las notas al régimen de nuestro establecimiento por parte de UTP.
- c) Todo alumno y alumna que demuestre documentadamente que por razones médicas u otras solicite el cierre anticipado del Año Escolar y que tenga calificaciones satisfactorias se podrá realizar el cierre del semestre con las notas mínimas en cada sector de aprendizaje, previa autorización de dirección.
- d) Todo alumno y alumna que cumpliera con el Servicio Militar Obligatorio o se ausentase por cumplir con cualquiera obligación legal, civil o moral por un espacio prolongado, que le impidiese continuar con sus estudios, una vez concluida dicha obligación podrá retomarlos al año siguiente y continuar con su proceso escolar normal en nuestro establecimiento.

## **TITULO X: DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 59: Periodo de aplicación reglamento**

El presente Reglamento comenzará a regir el Período Lectivo 2018

### **Artículo 60: De la evaluación anual del reglamento de evaluación y promoción escolar**

El Consejo de Profesores del establecimiento deberá analizar y evaluar cada año en el mes de Noviembre el Reglamento de Evaluación y promoción escolar, realizando los ajustes correspondientes.

### **Artículo 61: De la presión o influencia externa en cambio de calificaciones**

La Dirección y el Consejo de Profesores, no aceptará presión o influencia externa alguna, en orden de modificar evaluaciones, calificaciones finales o la situación de promoción o repitencia. Si ello ocurriese, nuestro Liceo se reserva el derecho de ejercer cualquier acción que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

---

STEPHANIE ARAYA AMADO  
Representante Legal

---

EVELYN SUAREZ MEZA  
Directora

---

CARLOS GUTIERREZ LOYOLA  
Jefe de UTP

---

MARIA LEON CACERES  
PRESIDENTA CGPA

---

ARIEL OTAROLA GUERRA  
PRESIDENTE CCAA

---

ISABEL BUSTAMANTE V.  
REPRESENTANTE DOCENTE



Ellen College Maipú

Teléfono: 225323256 / República #2375, Maipú / [equipodegestionheroesdemaipu@hotmail.com](mailto:equipodegestionheroesdemaipu@hotmail.com)

MAIPU, 2018

MAIPU, MARZO 2018